



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1241/10

Montevideo, 12 MAR. 2024

LM

AS. 025

**VISTO:** el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 517/006, de 26 de julio de 2006;-----

**RESULTANDO:** I) que el mismo autorizó a efectuar un llamado a interesados a brindar el servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda FM, en la frecuencia 94,7 MHz (Canal 234), en la ciudad de Artigas, departamento de Artigas;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/013, de 6 de junio de 2013, se encomendó a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) la realización de llamados públicos a interesados en diversas localidades del país, entre ellas Artigas, aunque en la frecuencia 98,1 MHz (canal 251);-----

III) que el llamado en el departamento de Artigas fue adjudicado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 540/018, de 22 de octubre de 2018;-----

**CONSIDERANDO:** I) que Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) entendió que los parámetros técnicos sugeridos por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a tener en cuenta para el llamado que cumpliera con lo dispuesto por la Resolución N° 517/006, eran comparables a los contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones que rigieron el llamado de 2013, por lo que se sugirió no realizar un segundo llamado en la localidad de Artigas;----

II) que a su vez DINATEL informa que teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo no encomendó la realización del llamado, simplemente autorizó a realizarlo, a efectos de evitar que reiteradamente se esté considerando si se realiza o no, correspondería que se propicie ante el Poder Ejecutivo adoptar resolución dejando sin efecto la autorización otorgada;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo actuado, sugiere proyectar resolución a tales efectos;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería;-----

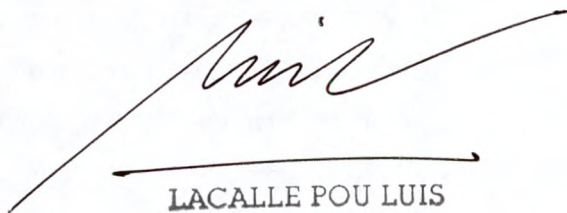
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1º.-** Revócase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 517/006, de 26 de julio de 2006, en cuanto autorizó a efectuar un llamado a interesados a brindar el servicio de radiodifusión sonora comercial en la Banda FM, en la frecuencia 94,7 MHz (Canal 234), en la ciudad de Artigas, departamento de Artigas.-----

**2º.-**Comuníquese, notifíquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

ES



LACALLE POU LUIS